



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

()

Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 5381 de 2013, modificada por la Resolución 5240 de 2017 en el sentido de ampliar el plazo para las acciones de reforzamiento estructural

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de lo previsto en el artículo 158 de la Ley 1450 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 400 de 1997 se adoptaron normas sobre Construcciones Sismo Resistentes en Colombia, en las cuales se establecen criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones, con el fin de que sean capaces de resistir fuerzas sísmicas y otras fuerzas impuestas por la naturaleza o el uso, reducir a un mínimo el riesgo de la pérdida de vidas humanas, y defender en lo posible el patrimonio del Estado y de los ciudadanos.

Que, en desarrollo de lo anterior, a partir de la adopción de esa ley, se han expedido normas por parte de este Ministerio con el propósito de impulsar el proceso de reforzamiento estructural, a través de la determinación de plazos para la realización de las acciones que sean necesarias.

Que, atendiendo la flexibilidad y dificultad de este proceso, el artículo 158 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que este Ministerio podía modificar el plazo para las acciones de reforzamiento estructural señalado en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 715 de 2001.

Que, en desarrollo de lo anterior, mediante la Resolución 5381 de 2013, modificada por la Resolución 5240 de 2017, este Ministerio amplió el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural, señalado en el parágrafo 2º del artículo 54 de la Ley 715 de 2001, en cuatro (4) años más y conminó a las instituciones prestadoras de servicios de salud a cumplir las normas sobre construcciones sismo resistentes y mitigar los riesgos y destinar los recursos necesarios para tal fin.

Que Colombia, como integrante del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 - 2030, se comprometió a la realización de las acciones con miras al aumento de la resiliencia y la reducción de las pérdidas de vidas y bienes derivados de desastres y así lograr un descenso de los daños en infraestructura crítica y servicios básicos, entre ellos la salud y la educación.

Que debido a la complejidad del tema, relacionado entre otros aspectos, con los largos tiempos que implica la ejecución de este tipo de obras en edificios en funcionamiento, la limitación de recursos para llevar a cabo los estudios y las adecuaciones necesarias que garanticen disminuir la vulnerabilidad sísmica de las instalaciones hospitalarias ubicadas en zonas de amenaza sísmica, con fundamento en lo establecido en las Leyes 400 de 1997, 715 de 2001 - artículo 51, 1151 de 2007 - artículo 35, y el reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR, ha sido necesario ampliar los plazos establecidos en la norma.

Que de acuerdo con el documento técnico elaborado por la Subdirección de Infraestructura en Salud, en relación a los hospitales públicos, de un total de 368 edificaciones de salud consideradas como indispensables, ubicadas en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia,

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 5381 de 2013 modificada por la Resolución 5240 de 2017 en el sentido de ampliar el plazo para las acciones de reforzamiento estructural”

17 de ellas, que representan 4.62%, no requieren ningún tipo de reforzamiento, 41 que representan el 11.14% tienen reforzamiento total, 114 que representan el 30.98% tienen reforzamiento parcial, y 196 que representan el 53.26%, no cuentan con ningún tipo de reforzamiento, lo que permite establecer que aún existe un 84.23% de hospitales públicos, que requieren realizar obras de reforzamiento total o parcial, es decir que, aún falta una parte importante de hospitales reforzados debidamente.

Que en razón a lo anterior y considerando la complejidad en la ejecución de este tipo de obras en edificios en funcionamiento, que implica entre otros aspectos largos tiempos para llevar a cabo las adecuaciones necesarias, y las limitaciones de recursos para realizar las mismas en el plazo fijado, unido lo anterior a casi dos años de un fuerte impacto socioeconómico en todo el país generado por la pandemia por la COVID-19, se hace necesario modificar el plazo para las acciones de reforzamiento señalados en el parágrafo 2º del artículo 54 de la Ley 715 de 2001 y en la Resolución 5381 de 2013, modificada por la Resolución 5240 de 2017, en cuatro (4) años más, a fin de que las instituciones prestadoras de servicios de salud adelanten las acciones requeridas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el plazo para desarrollar las acciones de reforzamiento estructural, previsto en el parágrafo 1 de la Resolución 5381 de 2013, modificada por la Resolución 5240 de 2017, en el sentido ampliarlo en cuatro (4) años más, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de que, en desarrollo de los principios de eficacia, economía y responsabilidad, las acciones de reforzamiento estructural se realicen en un tiempo menor.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 4 de la Resolución 5381 de 2013, el cual quedará así:

“Las entidades territoriales de salud realizarán, en su jurisdicción, el inventario que contenga el avance de las acciones de reforzamiento estructural de que trata la Ley 400 de 1997, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud clasificadas dentro de dicha la norma como edificaciones indispensables.

El inventario deberá ser remitido en los primeros quince (15) días del mes de febrero de cada año, en el formato y de acuerdo con los lineamientos que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de este Ministerio.”

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su publicación y modifica la Resolución 5381 de 2013, modificada a su vez por la Resolución 5240 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL